

Al objeto de actualizar el capítulo VIII de Infracciones, Sanciones y Procedimientos del Reglamento de la Denominación de Origen, es preciso modificar el artículo 43.º4 de la Orden mencionada.

De acuerdo con ello y en base a las atribuciones que me están conferidas, dispongo:

Artículo Unico.—Se modifica el artículo 43.º4. de la Orden de 29 de abril de 1992 de la Consejería de Agricultura y Comercio por la que se aprueba el Reglamento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Queso de la Serena» y su Consejo Regulador que quedará redactado de la siguiente forma:

«Las infracciones por uso indebido de la Denominación de Origen por actos que la desprestigien o la perjudiquen serán sancionadas con multas desde 20.000 pesetas hasta el doble del valor de la mercancía o productos afectados cuando el valor supere las 20.000 pesetas y, además, con el decomiso de la mercancía».

Mérida, 1 de abril de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

DECRETO 30 de 23 de marzo de 1993, por el que se declara bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento la Iglesia de Nuestra Señora de la Consolación, en la localidad de Azuaga.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, el 23 de marzo de 1981, incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Consolación, en la localidad de Azuaga.

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el Real Decreto 3039/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cultura.

Dicha tramitación, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto, se-

gún lo determinado en la Ley de Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto, según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933, del Patrimonio Artístico Nacional; Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Extremadura y de acuerdo con la sentencia n.º 17/1991, de 31 de enero, emitida por el Pleno del Tribunal Constitucional, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para emitir la Declaración formal de Bien de Interés Cultural, y que se han cumplido los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1, apartado 13 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la disposición transitoria sexta, apartado 1, y los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del R.D. 111/86, y a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de marzo de 1993.

DISPONGO:

Artículo Unico.—Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Consolación, en la localidad de Azuaga, que se describe como:

La Iglesia data de finales del siglo XV y principios del siglo XVI, de estilo Gótico-Renacentista, siendo su autor posiblemente, Juan García de las Liebes. Se sitúa en la confluencia de la calle Iglesia, a la que abre su portada principal, Plaza de Sarasate, a la que abre la portada lateral del lado del Evangelio, y a la calle Carmen, por la cabecera de la Iglesia. De tres naves formando un rectángulo de 54 m. de largo por 22 de ancho.

Exteriormente, la fachada principal tiene cinco cuerpos bien marcados. A los pies la torre campanario, de 34 m. de elevación, a la que se accede por una escalera circular de 98 gradas hasta llegar a las campanas; otra escalera continúa hasta llegar a una azotea donde está el templete que alberga la campana del reloj.

El primer cuerpo es el más rico y decorado; dos esbeltos estribos de riquísima decoración dividen este cuerpo en tres espacios en sentido vertical. Una imagen de la Virgen aparece en la hornacina central, bajo dosel, y a ambos lados dos ángeles de medio cuerpo con filacterias. Todo este conjunto está coronado por un amplio gablete decorado con grumos y que entre decoración de medias columnillas con pináculos florenzados, remata en macolla bajo cuya conopia se aloja una ventana pequeña, debajo de la cual se encuentra una orla de rosetas.

El segundo cuerpo llega hasta la altura de la nave central y está decorado en el frente y los costados con ocho fustes adosados, sobre ménsulas con decoración de bolas. En el centro una ventana de arco apuntado, con timpanillo y antepecho calados con preciosa labor de crestería; en el intradós abocinado una orla de rosetas y superpuesto en clave un escudo de mármol.

En el tercer cuerpo hay una ventana gueminada, con parteluz de mármol, y arcos de medio punto abocinados. Corona este tercer cuerpo de la torre una cornisa que se quiebra en el centro para albergar un escudo con los lirios de Santa María.

El cuarto, cuerpo de campanas, formado por una balconada que le circunda, sustentada en recios modillones de buena talla. En la fachada principal presenta tres arcos de medio punto, flanqueados por lisas columnas, las dos de los extremos rematan en gárgolas. El arco del centro es de mayor luz que los otros, cada uno de los cuales cobija una campana. En la parte trasera de la torre se corresponden con dos arcos sin decoración; en los costados hay un único arco en cada uno de ellos, uno con campana, el otro vacío. Todo este cuerpo remata con una cornisa sobre la que hay un antepecho con decoración antropomorfa enmarcada entre columnas que rematan en flameros.

El quinto cuerpo está formado por un templete de cuatro arcos de medio punto, uno por cada lado, que llevan la misma moldura en el intradós, que las del cuerpo anterior. Termina con sencilla cornisa con volutas en las esquinas. Este templete alberga la campana del reloj.

La portada lateral del lado del Evangelio, llamada del Perdón, presenta un arco rebajado ligeramente abocinado, cuatro arquivoltas lo bordean, de las cuales dos son lisas y concéntricas con el arco del vano de la puerta. La tercera arquivolta forma un arco apuntado, dejando un tímpano entre ella y la segunda, que está adornado con hojas, dejando éstas un espacio libre en el centro, que ocupa una hornacina hoy vacía. La cuarta es de superficie lisa.

La portada lateral del lado de la Epístola es más sencilla, se abre a un atrio que se cierra a la calle por una reja de forja bajo un arco adintelado de mampostería y enjalbegado, que tiene sobre el muro cuatro remates en piramidón. La portada en arco rebajado, menos abocinado que los anteriores, con dos arquivoltas adornadas con fotografías. Enmarcando todo el conjunto dos pequeños estribos que rematan en pináculos con abundante decoración de cardinas. Corona el conjunto un antepecho de tracería con tres gárgolas sobre las que se levantan tres pequeños pilares rematadas por pináculos.

Interiormente, de tres amplias naves con diez pilares, todos son facetas convexas llevando ocho de ellas ocho estrias de media caña, y los dos que soportan los arcos torales tienen diez y seis estrias cada uno. Todos en sillería, sin capiteles que rematan en moldura

corrida, a través de la cual pasan las nervaduras de arcos y bóvedas, que son todas apuntadas excepto las que sustentan el coro que son rebajadas. La nave central, más alta que las laterales, está cubierta por sus tramos de bóvedas de crucería. Las bóvedas de las cabeceras de las naves laterales son estrelladas, el resto de crucería sencilla, excepto las del crucero que llevan adornos y también en las claves. La bóveda de la Capilla Mayor, es estrellada, correspondiente al ábside poligonal de cinco lados.

El coro alto, sobre bóveda estrellada, en la que el encuentro de los nervios con las lijaduras, terceletes y combados dan lugar a diez y siete claves en la nave central. Las dos ventanas del coro, con arco apuntado y abocinado, llevan decoración de grutescos y róleos. La escalera de acceso al coro, está separada de la nave de la Epístola por una verja de fundición, con bóveda adornada con casetones con decoración de rosetas y otros motivos. Aprovechando el hueco de la escalera se encuentra la capilla bautismal, a la que da acceso, una reja de fundición bajo un gran arco rebajado, todo bordeado de una cenefa decorada.

La Sacristía, adosada al ábside en el lado de la Epístola, está decorada con un friso de triglifos y metopas con bucráneos. La bóveda que la cubre es estrellada con sus claves ricamente trabajadas. En su muro sur se abre una ventana adintelada y abocinada con reja de forja en el exterior.

Tres capillas laterales se abren en la nave del Evangelio y junto a la cabecera; la primera de arco de medio punto y bóveda de crucería, decorada su fachada con arquivolta, friso con triglifos y metopas que rematan en cornisa. La segunda o capilla de San José, con arco apuntado y bóveda de crucería con clave bien labrada. La tercera, o de Nuestra Señora del Carmen, de arco de medio punto, en cuya clave aparece la Cruz de Santiago entre veneras, bóvedas de crucería y media reja de forja.

DISPOSICION ADICIONAL

Comuníquese el presente acuerdo al Ministerio de Cultura a efectos de su anotación definitiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 23 de marzo de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO